

pital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1230 que aprueba un acto de venta de inmueble suscrito entre el Estado y la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A.—

G. O. Nº 6486, del 9 de Agosto de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1230.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el acto mediante el cual el Estado Dominicano vende a la Sociedad Industrial Dominicana C. por A., la cantidad de 119.168 metros cuadrados de terrenos,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el acto celebrado en fecha 3 del mes de julio del año 1946 entre el Estado Dominicano, legalmente representado por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Lic. Víctor Garrido, y la Sociedad Industrial Dominicana C. por A., por cuyo medio el primero vende a dicha Sociedad, por la suma de \$17.916.80, la cantidad de 119.168 metros cuadrados de terreno dentro de la Parcela Nº 6 Reformada, Porción "A" del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor Licenciado VICTOR GARRIDO, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, mayor de edad, dominicano, casado, provisto de la cédula personal de identidad Nº 51, serie primera, renovada para este año con sello Nº 463, con su domicilio y residencia en la casa Nº 3 de la calle Dr. Delgado de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en virtud de poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 25 de abril del año 1946, mediante el pago de la suma de DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS, OCHENTA CENTAVOS (\$17.916.80) moneda de curso legal, recibida a satisfacción por el ESTADO DOMINICANO, por medio de cheque expedido a favor del Tesorero Nacional de la SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, C. POR A., compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, con domicilio en esta ciudad, legalmente representada por su Presidente, señor ALBERTO BONETI BURGOS,

dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula personal de identidad N° 22929, serie primera, renovada para este año con sello N° 61, domiciliado y residente en la casa número 6 de la calle "Félix Mariano Lluberes", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, por la presente vende y traspasa a dicha SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, C. POR A., que acepta por medio de su representante legal, y a sus cesionarios, la cantidad de Ciento diez y nueve mil ciento sesenta y ocho (119.168) metros cuadrados dentro de la Parcela N° 6 Reformada (Seis Reformada), Porción "A" del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito de Santo Domingo. Ciudad Trujillo, y sus mejoras, divididas en diez porciones descritas y colindadas en la siguiente forma:

a) Doce mil novecientos ochenta y cinco (12.985) metros cuadrados de la Manzana "U" del plano de urbanización del Barrio Obrero, lindando por el Norte, con la porción N° 1 de dicha Manzana, por donde mide 53 metros; por el Este, con calle en proyecto, por donde mide 196 metros; por el Sur, con camino N° 8 por donde mide 53 metros y con la porción N° 7 de dicha Manzana, por donde mide también 53 metros, y por el Oeste, con las porciones Nos. 6 y 7 de dicha Manzana, por donde mide 98 metros; calle central del Barrio Obrero (calle del Hipódromo) por donde mide 49 metros, y Porción N° 1 de dicha Manzana, por donde mide también 49 metros;

b) La Manzana "V" del plano de urbanización del Barrio Obrero, con una extensión superficial de Diez y nueve mil seiscientos (19.600) metros cuadrados, lindando por el Norte, con camino N° 7, por el Este, calle en proyecto; por el Sur, camino N° 8 y por el Oeste, calle en proyecto. Esta Manzana mide por sus linderos Norte y Sur, 100 metros y por sus linderos Este y Oeste, 196 metros;

c) La Manzana "W" del plano de urbanización del Barrio Obrero, con una extensión superficial de Diez y nueve mil doscientos ocho (19.208) metros cuadrados, lindando por el Norte, con camino N: 7; por el Este, calle en proyecto; por el Sur camino N° 8 y por el Oeste, calle en proyecto. Esta Manzana mide por sus linderos Norte y Sur, 98 metros y por sus linderos Este y Oeste, 196 metros;

d) Diez y ocho mil ciento setenta y nueve (18.179) metros cuadrados de la Manzana B-1 del plano de urbanización del Barrio Obrero, lindando por el Norte con la porción N° 1 de dicha Manzana por donde mide 53 metros y con camino N° 8 por donde mide también 53 metros; por el Este, con calle en proyecto, por donde mide 196 metros; por el Sur, camino N° 9 por donde mide 106 metros, y por el Oeste, calle central del Barrio Obrero (calle del Hipódromo) por donde mide 147 metros y la porción N° 1 de dicha Manzana, por donde mide 49 metros.

e) La Manzana C-1 del Plano de urbanización del Barrio Obrero, con una extensión superficial de Diez y nueve mil seiscientos (19.600) metros cuadrados, lindando por el Norte, con

el camino N° 8; por el Este, con calle en proyecto; por el Sur, con camino N° 9 y por el Oeste, con calle en proyecto. Esta Manzana mide por sus linderos Norte y Sur, 100 metros y por sus linderos Este y Oeste, 193 metros.

f) La Manzana D-1 del plano de urbanización del Barrio Obrero, con una extensión superficial de Diez y nueve mil doscientos ocho (19.208) metros cuadrados, lindando por el Norte, con camino N° 8; por el Este, calle en proyecto; por el Sur, camino N° 9 y por el Oeste, calle en proyecto. Esta Manzana mide por sus linderos Norte y Sur, 98 metros y por sus linderos Este y Oeste, 196 metros.

g) Dos mil quinientos noventa y siete (2.597) metros cuadrados de la Manzana "U" del plano de urbanización del Barrio Obrero, lindando por el Norte, con camino N° 7; por el Sur con la porción N° 8 de dicha Manzana, por el Este, con la porción N° 2 de dicha Manzana, y por el Oeste, calle central del Barrio Obrero (calle del Hipódromo); y las mejoras edificadas sobre dicha porción, consistentes en una casa construída de bloques y concreto, techada del mismo material, con sala, comedor, aposento, cuarto de baño y sanitario, cocina, galería exterior y demás anexidades. Estas mejoras fueron adquiridas por el Estado de acuerdo con acto de permuta de fecha 5 de junio de 1946. Esta porción mide por sus linderos Norte y Sur, 53 metros, y por sus linderos Este y Oeste, 49 metros, y corresponde a la porción N° 1 de dicha Manzana;

h) Dos mil quinientos noventa y siete (2.597) metros cuadrados de la Manzana "U" del plano de urbanización del Barrio Obrero, lindando por el Norte, con la porción N° 8 de dicha Manzana; por el Sur, con la porción N° 6 de dicha Manzana; por el Este, con la porción N° 4, y por el Oeste, con la calle central del Barrio Obrero (calle del Hipódromo); y las mejoras edificadas sobre dicha porción, consistentes en una casa construída de bloques y concreto, techada del mismo material, con sala, comedor, aposento, cuarto de baño y sanitario, cocina, galería exterior y demás anexidades. Estas mejoras fueron adquiridas por el Estado de acuerdo con acto de permuta, de fecha 5 de junio de 1946. Esta porción mide por sus linderos Norte y Sur, 53 metros, y por sus linderos Este y Oeste 49 metros, y corresponde a la porción N° 7 de dicha Manzana;

i) Dos mil quinientos noventa y siete (2.597) metros cuadrados de la Manzana "U" del plano de urbanización del Barrio Obrero, lindando por el Norte, porción N° 7 de dicha Manzana; por el Sur, camino N° 8; por el Este, porción N° 5 de dicha Manzana, y por el Oeste, calle central del Barrio Obrero (calle del Hipódromo); y las mejoras edificadas sobre dicha porción, consistentes en una casa construída de bloques, y concreto, techada del mismo material, con sala, comedor, aposento, cuarto de baño y sanitario, cocina, galería exterior y demás anexidades. Estas mejoras fueron adquiridas por el Estado

de acuerdo con acto de permuta, de fecha 5 de junio de 1946. Esta porción mide por sus linderos Norte y Sur, 53 metros, y por sus linderos Este y Oeste, 49 metros y corresponde a la porción N° 6 de dicha Manzana; y

j) Dos mil quinientos noventa y siete (2.597) metros cuadrados de la Manzana B-1 del plano de urbanización del Barrio Obrero, lindando por el Norte, con el camino N° 8; por el Este, porción N° 2 de dicha Manzana; por el Sur, resto de dicha Manzana, y por el Oeste, calle central del Barrio Obrero (calle del Hipódromo); y las mejoras edificadas sobre dicha porción, consistentes en una casa construida de bloques y concreto, techada del mismo material, con sala, comedor, aposento, cuarto de baño y sanitario, cocina, galería exterior y demás anexidades. Estas mejoras fueron adquiridas por el Estado de acuerdo con acto de permuta, de fecha 5 de junio de 1946. Esta porción mide por sus linderos Norte y Sur, 53 metros, y por sus linderos Este y Oeste, 49 metros, y corresponde a la porción N° 1 de dicha Manzana.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los terrenos que por este acto vende, en virtud de registro hecho a su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, estando justificado su título por el Certificado número 8597 (ocho mil quinientos noventa y siete) expedido por el Registrador de Títulos del Departamento Sur en fecha 28 de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, y las mejoras, por haberlas edificado por administración.

Un original del presente contrato será enviado a la Oficina de Bienes Nacionales para los fines de radiación e inscripción en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado, uno al Honorable Congreso Nacional para su aprobación constitucional, uno para cada una de las partes contratantes y otro al Registrador de Títulos del Departamento Sur, para la cancelación del Certificado de Título número 8597 y la expedición de nuevos Certificados de títulos.

En testimonio de lo cual se otorga la presente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis.

Firmado en presencia de:

Rodolfo Mercado

Cédula N° 43446 —Serie 1— Sello 1712

Víctor M. Villegas,

Cédula N° 22161 —Serie 23— Sello 13678.

Lic. Víctor Garrido,
Secretario de Estado del Tesoro y
Crédito Público.

Alberto Bonetti Burgos,
Presidente de la Sdad. Industrial Dominicana, C. por A.

REPUBLICA DOMINICANA.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día tres (3) del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, Abogado, Notario Público del número de los de este Distrito, comparecieron el señor Licenciado VICTOR GARRIDO, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, a quien conozco como la persona descrita y autorizada por y en virtud de autorización suscrita por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha veinticinco de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, que se inscribirá en la Oficina del Registrador de Títulos simultáneamente con el documento que antecede, y me declaró haber otorgado dicho documento en nombre del Estado Dominicano; y en persona el señor don ALBERTO BONETTI BURGOS, conocida por mí, y quien, previo juramento prestado ante mí, declara que tiene su domicilio en esta ciudad; que es el Presidente de la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A., compañía por acciones descrita en el documento que antecede, sucrito por ella; que conoce el sello de dicha compañía por acciones; que dicho sello es el mismo que aparece en el documento; que fué estampado por orden de la Junta Directiva de dicha compañía por acciones, y que en cumplimiento de dicha orden puso su firma.

Ante mí:

Julio Hoepelman,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita.
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Juan Arce Medina,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos das del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1231 que modifica el apartado c) del Art. 10 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas.— G. O. Nº 6486, del 9 de Agosto de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1231.

UNICO.— El apartado c) del artículo 10 de la Ley Nº 1132 de Carreteras y Tránsito por las mismas del 15 de Marzo de 1946, queda modificado para que rija de la siguiente manera:

“c) Todo vehículo de motor usará bocina, la cual estará prohibida en todo vehículo de otro género. Queda prohibido el uso, en toda clase de vehículos, de sirenas o de cualquier otro aparato similar, con excepción de los vehículos de motor al servicio del Presidente de la República, del Ejército y la Policía Nacional, de los Cuerpos de Bomberos, de las ambulancias de hospitales y de la Cruz Roja. Los vehículos tirados por animales, capaces de desarrollar una velocidad mayor de seis kilómetros por hora y las bicicletas de pedal deberán estar provistas de timbre o campana.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Juan Arce Medina.